



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

### Resolución de Consejo Universitario n.°2061-2024-UNC Cajamarca, 23 de mayo del 2024

Visto, el Oficio n.°00268-2024-VAC-UNC, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0061060-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico el de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto;

Es en mérito de ello que, con Oficio n.°00268-2024-VAC-UNC, de fecha 15 de mayo de 2024, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el **Reglamento de Convalidación y Validación en Pregrado de la UNC**, a fin de que sea aprobado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Convalidación y Validación en Pregrado de la UNC, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, el Reglamento de Convalidación y Validación en Pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



V. B. Secretaria General



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

Resolución de Consejo Universitario n.°2061-2024-UNC  
Cajamarca, 23 de mayo del 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEROGAR**, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Unidad de Registro y Matrícula y Facultades, para los fines pertinentes.

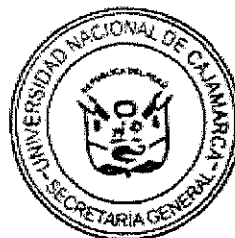
Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258601 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2024 12:42:37-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258601 ha  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 28/05/2024 12:27:58-0500



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO



## REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC

### CAPÍTULO I

**FINALIDAD, BASE LEGAL  
ALCANCE Y DEFINICIONES**

#### Artículo 1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca UNC.

#### Artículo 2. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria -UNC.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca aprobado con Resolución de Consejo Universitario 2143-2016-UNC.
- ✓ Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.
- ✓ Ley N° 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444.
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### Artículo 3. ALCANCE

- ✓ Dependencias Académicas y Administrativas relacionadas con los procesos de la matrícula de la UNC.
- ✓ Estudiantes de la UNC.



#### Artículo 4. DEFINICIONES

- a. **Asignatura de origen.** Asignatura a convalidar que el estudiante llevó en otro plan de estudios, en otra Escuela Profesional o en otra Universidad.
- b. **Asignatura destino.** Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva Escuela Académico Profesional.
- c. **Convalidación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo que permite confirmar y dar validez a los estudios realizados en otras Escuelas Profesionales (traslado interno) de la UNC, otras Universidades, y otras instituciones (traslado externo) con rango universitario conforme a Ley.
- d. **Validación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo mediante el cual el Director de la Escuela Profesional a través de su plan de estudios aprobado por Consejo Universitario reconoce como válidas las asignaturas con créditos similares o mayores a otros planes de estudio según el cuadro de equivalencias de su Escuela. En caso que el estudiante haya llevado la asignatura de forma excepcional en otra EP debió ser analizado por el Departamento Académico de su Facultad estableciendo que las asignaturas correspondientes son equivalentes. Este trámite es gratuito.
- e. **Equivalencias.** No es un Proceso Académico/Administrativo. Las equivalencias están aprobadas en el plan de estudios, según **Resolución de Consejo Universitario**. Las equivalencias sirven para equiparar una asignatura de un plan de estudios en extinción con un plan de estudios vigente de la misma EP.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

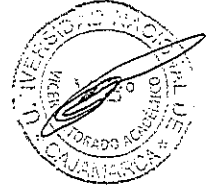
#### Artículo 5. PROHIBICIONES

- a. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de prácticas pre-profesionales e internados y clínicas.
- b. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una subsanación.
- c. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una nivelación (antes consejería).
- d. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una asignatura convalidada o validada anteriormente.
- e. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones en un mismo plan de estudios.
- f. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones si el creditaje de la asignatura de origen es menor en dos o más créditos que el creditaje de la asignatura destino.
- g. El máximo número de convalidaciones y validaciones de un determinado estudiante no puede exceder el 60% de las asignaturas de su plan de estudios.
- h. Las convalidaciones y validaciones ya procesadas no podrán ser anuladas.
- i. Un calificativo a ser validado o convalidado sólo podrá ser procesado una vez.



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## Artículo 6

Toda validación será aprobada con Resolución del Director de Escuela de destino. El formato anexo, forma parte de la Resolución, a excepción de las validaciones automáticas.

## CAPÍTULO III

### REQUISITOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

#### Artículo 7. REQUISITOS PARA CONVALIDAR

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional.
- Record de Notas emitido por el Director de la Escuela Profesional de origen (en caso de convalidación interna).
- Sílabos visados por el Director de Departamento Académico correspondiente, de las asignaturas a convalidar.
- Certificado original de estudios de la Universidad de origen (en caso de convalidación externa).
- Recibo de Pago por derecho de convalidación, según TUPA.

#### Artículo 8. REQUISITOS PARA VALIDAR

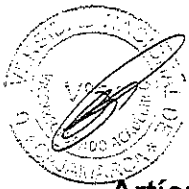
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional.
- Estudio curricular de las asignaturas a validar efectuado por el Director de Escuela Profesional.

## CAPÍTULO IV

### CRITERIOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

#### Artículo 9. CRITERIOS PARA CONVALIDAR y VALIDAR

- La asignatura de origen debe tener igual o mayor número de créditos que la asignatura destino.
- Los sílabos de la asignatura de origen y de la asignatura destino deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
- La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11), en los últimos 7 años.
- Para las validaciones se tendrá en cuenta los cuadros de equivalencias aprobados por Consejo Universitario.



## Artículo 10. CRITERIOS PARA LAS EQUIVALENCIAS

- a) La asignatura del nuevo plan podrá ser menor hasta en un crédito con la asignatura del antiguo plan (a ser consignados en el cuadro de equivalencias).
- b) Los sílabos de las asignaturas deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido, o en su defecto por transferencia de creditaje.
- c) Las equivalencias podrán darse únicamente de 1 asignatura a 1 asignatura.
- d) Una asignatura podrá ser considerada una sola vez como equivalente.
- e) Para las equivalencias que están en el plan de estudios (del plan 2019 y anteriores) se respetará las aprobadas con Resolución de Consejo Universitario.

## CAPÍTULO V

### TIPOS DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

## Artículo 11. TIPOS DE CONVALIDACIÓN

- ✓ **Convalidación por traslados internos:** Cuando el estudiante de la UNC ingresa a otra Escuela Académico Profesional de la UNC. La convalidación se realiza con Resolución del Director de Escuela.
- ✓ **Convalidación por traslados externos:** Cuando el estudiante proviene de otras Universidades u otras instituciones con rango universitario conforme a Ley, La convalidación se realiza con Resolución de Consejo de Facultad o Decanato con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

## Artículo 12. TIPOS DE VALIDACIÓN

- ✓ **Validación por cambio curricular:** Cuando las asignaturas tienen contenidos parecidos y resultados de aprendizaje (80% de similitud), con igual o parecida denominación y pertenecen a la misma EP (programa de estudios) en distintos PLANES DE ESTUDIOS. Estas se validan de acuerdo al Cuadro de Equivalencias. Para Las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática siempre y cuando sea de 1 curso a 1 curso y cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 10 y en el caso de las validaciones según cuadro de equivalencias de planes no vigentes se realizará con Resolución Directoral.
- ✓ **Validación por llevar una asignatura en otra Escuela o Especialidad:** Se realiza, cuando una asignatura no se desarrolla en su EP, por lo que el estudiante puede llevar la asignatura en otra EP, previa *Resolución de Autorización de Director de su Escuela (Escuela del estudiante)*, y *Resolución Directoral de Aceptación* de la EP donde se desarrollará la



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



asignatura adjuntando el cuadro anexo de validación, se validará automáticamente los códigos al plan del estudiante.

- ✓ **Validación de 2 a 1 asignaturas:** *(Se respetará lo aprobado en planes del 2019 y anteriores que tengan cuadro de equivalencias aprobados por el Consejo Universitario).*

Cuando en su plan de estudios está aprobado las equivalencias de 2 a 1 asignaturas.

La validación se realizará con Resolución Directoral según cuadro de equivalencias.

Solo se realizará dichas validaciones con planes 2019 y anteriores; los nuevos planes de estudio no deberán contener equivalencias de 2 a 1 asignaturas.

No existirán validaciones de 1 asignatura a 2 asignaturas.

Cuando las validaciones de dos asignaturas aprobadas a una asignatura tienen diferentes calificaciones; la nota de validación, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(NA1 * C) + (NA2 * C)}{\sum C}$$

Leyenda:

NA1 = Nota de la Asignatura 1.

NA2 = Nota de la Asignatura 2.

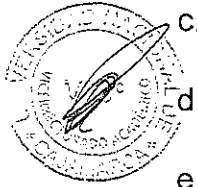
C = Créditos.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

#### Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVALIDACIONES

- Presentar en la Secretaría de la Dirección de la EP, la solicitud de convalidación acompañada de los requisitos establecidos.
- El Director de EP analiza y envía el expediente al Director de Departamento respectivo.



- c. El Director de Departamento Académico designa un docente del área académica correspondiente, para que realice la evaluación de la asignatura a convalidar.
- d. Al docente designado se le entregará el Expediente completo, para que realice la evaluación de los sílabos y emita un informe, dentro de los 05 días hábiles.
- e. El docente entregará los resultados de la evaluación, opinando por la procedencia o no de la convalidación solicitada.
- f. El Director de Departamento Académico, con la opinión del docente, remite el expediente de convalidación al Director de la EP, quien emite la Resolución respectiva, de ser por traslado externo se remitirá al Decanato para la resolución correspondiente.
- g. La Resolución es remitida a la Unidad de Registro y Matrícula para que la nota sea ingresada al SIA.
- h. En caso de no ser procedente la convalidación, se devuelve el expediente al interesado.

#### **Artículo 14. PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN**

Para todas las validaciones se mantendrá la fecha y el semestre académico de cuando se desarrolló la asignatura; las validaciones ya procesadas son irreversibles y no estarán sujetos a modificación.

##### ***Para la validación de 2 asignaturas a 1 (según art. 12)***

El estudiante presentará en la Dirección de su EP una solicitud acompañada de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento).

El Director de la EP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACIÓN, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matrícula, para ser ingresada al SIA.

##### ***Para la validación por cambio curricular***

Para las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática.

##### ***Para validaciones de planes no vigentes por cambio curricular***

El estudiante presentará en la Dirección de su EP una solicitud acompañado de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento). El Director de la EP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACIÓN, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matrícula, para ser ingresada al SIA.

***Para la validación en otra Escuela***, es una validación automática desde el momento que presentan a la Unidad de Registro y Matrícula la Resolución de Autorización y la Resolución de Aceptación de los Directores de la Escuelas Profesionales. Si no presentan el cuadro anexo de validación llevados en otra escuela llenado correctamente no se podrá procesar la validación.





# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



Al terminar el ciclo y generadas las Actas de Notas, se Procederá la Validación Automática.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera

Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director de Escuela y el Decano de la Facultad, de no ser resuelto el caso será tratado en Consejo de Facultad. De persistir, en última instancia, por el Vice Rectorado Académico. Cualquier modificación del presente reglamento entra en vigencia a partir del siguiente semestre académico.

#### Segunda

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los anexos forman parte del presente reglamento.

#### Tercera

Excepcionalmente, para la validación de 1 a 2 asignatura no se tendrá en cuenta el creditaje solo deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido, y estar aprobado en el cuadro de equivalencias de su plan de estudios por Consejo Universitario. (Esta disposición complementaria sólo es aplicable para las equivalencias de planes 2019 y anteriores, para los nuevos planes o actualizaciones no existirá equivalencias y por ende validaciones de 1 a 2 asignaturas).

#### Cuarta

La asignación de plan de estudios para estudiantes por adecuación dispuesto por el Director de Escuelas Profesionales sólo procederá en caso los estudiantes no tengan aprobado más del 50% de su plan y no hayan, validado, convalidado y/o subsanado alguna asignatura, caso contrario, deberán culminar su carrera profesional en el plan de estudios con el que ingresaron (Mediante matrículas por equivalencias, subsanaciones, nivelaciones y matrículas extraordinarias en otra escuela). Las adecuaciones deberán ser aprobados por Consejo de Facultad.

#### Quinta

Una vez aprobado el presente reglamento, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía en lo referido a Validación y Convalidación de asignaturas de la UNC. Toda propuesta de modificación al reglamento quedará en vigencia en el siguiente periodo académico.

Cajamarca, mayo de 2024

*Este reglamento fue revisado y actualizado en reunión con la participación de Directores de Escuela Profesional, Decanos, Directores de Departamento, y con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Registro y Matrícula y Oficina de Tecnologías de la Información de fecha 09 de mayo de 2024.*



Anexos: (Formatos que forman parte de las Resoluciones)

**FORMATO PARA CONVALIDACIONES**

Nombre del estudiante:

---

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD _____ EAP _____ (Plan de Estudios _____)					ASIGNATURA DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota	X	Asignatura Destino	Código	Crédito



# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



17

## FORMATO PARA VALIDACIONES

Nombre del estudiante:

\_\_\_\_\_

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)				X	ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota		Asignatura Destino	Código	Crédito

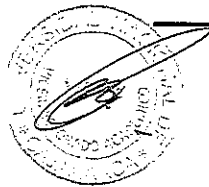


# Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de  
1962 VICE RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



## FORMATO PARA VALIDACIONES LLEVADAS EN OTRAS ESCUELAS

Nombre del estudiante:

ASIGNATURA QUE LLEVA EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)				ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	X	Asignatura Destino	Código	Crédito